**CUESTIONARIO SOBRE PROVISÍON DE APOYO A**

**LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ESTADO PLURINACIONAL DEL BOLIVIA**

**1. Sírvanse proporcionar información sobre la disponibilidad de los siguientes servicios para las personas con discapacidad en su país, incluyendo datos sobre la cobertura, distribución geográfica, sistemas de prestación, financiamiento y sostenibilidad, así como sobre los desafíos y problemas en la implementación:**

**a) Asistencia personal:**

En cuanto a la asistencia personal, desde el nivel central del Estado a partir del año 2012 se otorga el Pago de Renta Solidaria para Personas con Discapacidad Grave y Muy Grave (física motora, intelectual, mental o psíquica, auditiva y múltiple) en la suma de Bs. 1.000 (Un Mil 00/100 Bolivianos) de forma anual; misma, es financiada con presupuesto del Tesoro General del Estado.

A diferencia de las personas con discapacidad enunciadas, a las personas con discapacidad visual se otorga Bono de Indigencia Anual de Bs. 5.860 (Cinco Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos), misma, es financiada con presupuesto del Tesoro General del Estado.

Por Ley Nº 475 de 30 de diciembre de 2013, se otorga Seguro de Salud Gratuito para personas con discapacidad que cuenten con su carnet de discapacidad emitido por los Comités Departamentales de la Persona con Discapacidad – CODEPEDIS.

Por Ley Nº 070 “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” de 20 de diciembre de 2010 se establece la educación especial para que las personas con discapacidad, cuenten con una educación oportuna, pertinente e integral, en igualdad de oportunidades y con equiparación de condiciones, a través del desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos de educación inclusiva y el ejercicio de sus derechos.

Por Ley Nº 223 de 2 de marzo de 2012, el derecho al trabajo, la estabilidad e inamovilidad laboral de las personas con discapacidad se encuentra protegido. Así también por Decreto Supremo Nº 29608 queda establecido la contratación obligatoria de personas con discapacidad en las instituciones públicas en un 4% mínimo del total de su personal.

En Bolivia existe una estructura institucional para la atención, protección y apoyo a personas con discapacidad; como máxima instancia se encuentra el Comité Nacional de Personas con Discapacidad – CONALPEDIS bajo tuición Ministerio de Justicia, posteriormente los Comités Departamentales de la Persona con Discapacidad – CODEPEDIS bajo dependencia de los diferentes Gobiernos Autónomos Departamentales, y finalmente las Unidades Municipales de Atención a la Discapacidad – UMADIS bajo dependencia de los diferentes Gobiernos Autónomos Municipales; sin embargo ésta última, solamente tienen los municipios capitales de provincia y no así todos los gobiernos municipales como establece el Artículo 42 de la Ley Nº 223.

También es importante establecer que las personas con discapacidad visual cuentan con oficina especializada en discapacidad visual denominada Instituto Boliviano de la Ceguera – IBC que cuenta con reparticiones departamentales y regionales para la realización y ejecución de programas y proyectos a favor de dicha población.

Anualmente la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad del Ministerio de la Presidencia tiene presupuesto de Bs. 20.000.000 (Veinte Millones 00/100 Bolivianos) para la ejecución de programas y proyectos en pro de las personas con discapacidad conforme Decreto Supremo Nº 839, 6 de abril de 2011.

**b) Servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo en la comunidad.**

No existen servicios de asistencia domiciliaria para personas con discapacidad, sin embargo el Nivel Central de Estado tiene previsto promulgar Decreto Supremo que promueva y consolide la educación sociocomunitaria en casa para personas con discapacidad grave y muy grave en el marco del Sistema Educativo Plurinacional.

**c) Apoyo a la toma de decisiones, incluyendo apoyo entre pares; y**

En lo relativo al servicio para la toma de decisiones, mediante Ley Nº 223, las personas con discapacidad a través de sus organizaciones representativas tienen facultades de participación efectiva en la toma de decisiones en políticas públicas permanentes en materia de discapacidad.

Así también por Ley Nº 223 las personas con discapacidad tienen derecho a tomar decisiones independientes, incluyendo las personas con discapacidad intelectual y mental, leve y/o moderada, quienes deben ser consultadas respecto a todas las decisiones que se refieran a su vida, salud, educación, familia, seguridad social, según sus posibilidades y medios, proyectándose a la vida independiente. Sin embargo por falta de conocimientos técnicos, operativos en la aplicación de esta normativa, desconocimiento del trato hacia esta población, la mayoría de las personas con discapacidad intelectual y/o mental en sus diferentes niveles, están recluidos en centros en los cuales se trabaja a nivel asistencial, por ello, las unidades especializadas en discapacidad van promoviendo la toma de decisiones independientes de las personas con discapacidad.

**d) Apoyo para la comunicación, incluyendo el acceso a apoyo para la comunicación aumentativa y alternativa.**

La comunicación aumentativa (aumentar) y alternativa (compensar) de las personas con discapacidad, se realiza mediante la Lengua de Señas Bolivianas para personas con discapacidad auditiva, y mediante la lecto-escritura braille y programa Jaws para personas con discapacidad visual. Este programa se encarga de leer la pantalla del monitor de las personas invidentes para que sepan la opción en la que están colocados y las acciones que deben realizar para continuar permitiendo navegar en los diferentes menús de la pantalla haciendo uso del teclado al braille prescindiendo del mouse.

**2. Sírvanse explicar qué posibilidades tienen las personas con discapacidad para acceder a información acerca de la existencia de los servicios referidos en el punto anterior, incluyendo procedimientos de derivación, criterios de elegibilidad y requerimientos para solicitar dichos servicios.**

Las posibilidades de acceder a la información de las personas con discapacidad, se da mediante material didáctico textos, normativas, trípticos y afiches que realizan las instituciones de atención a personas con discapacidad; asimismo acceden a la información mediante la navegación en internet; para las personas con discapacidad visual se realiza mediante documentos en braille y grabaciones de textos en audio; sin embargo es necesario que estos medios de acceso a la información se realicen en material de fácil lectura y comprensión para personas con discapacidad intelectual.

**3. Sírvanse explicar en qué medida estos servicios responden a las necesidades específicas de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta todas las etapas de la vida (infancia, niñez, adolescencia, adultez y vejez), y de qué manera se asegura la provisión de estos servicios durante los periodos de transición entre las diferentes etapas.**

Los servicios que actualmente se otorgan, responden de manera básica a las necesidades específicas de las personas con discapacidad; por ello, aún debe implementarse mayores servicios que posibiliten la autonomía de las personas con discapacidad como el goce y ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades con los demás.

Los servicios de salud y educación gratuita para personas con discapacidad, indistintamente de la etapa de su vida, garantizan su bienestar y desarrollo personal.

Las Renta Solidaria para personas con discapacidad grave y muy grave, como beneficio directo para la persona con discapacidad, posibilita que la misma pueda satisfacer necesidades específicas y particulares.

La inamovilidad laboral establecida para las personas con discapacidad permite ofrecer seguridad e independencia económica, darle valor y un estatus a la persona.

Los servicios y beneficios que se otorgan a las personas con discapacidad, son efectuadas considerando tipos y grados de discapacidad, sin preponderar las etapas de la vida; no obstante se considera necesario conjuncionar las mismas en la provisión de servicios.

**4. Sírvanse proporcionar información sobre la cantidad de intérpretes de lengua de señas certificados, e intérpretes para sordo–ciegos existentes en su país.**

Existen 250 intérpretes a escala nacional (no certificados), de las cuales mediante el programa de nivelación, formación y titulación de intérpretes en LSB (creado por el Consejo Boliviano de Lengua de Señas), hasta fin de este año, 100 de los mismos se beneficiarán con una acreditación provisional, y durante el año 2017 recibirán capacitación para que se les certifique con un título de técnico medio.

La Lengua de Señas Bolivianas – LSB fue reconocida por el Decreto Supremo Nº 0328, como medio de acceso a la comunicación de las personas sordas en Bolivia.

El Consejo Boliviano de Lengua de Señas está conformado por cinco miembros: dos de la Federación Boliviana de Sordos, uno del Ministerio de Culturas, otro de la cartera de Justicia y otro del Ministerio de Educación.

En cuanto a la cantidad de intérpretes para sordo–ciegos, no existen en Bolivia.

**5. Sírvanse proporcionar información sobre la existencia de acuerdos entre instituciones del Estado con proveedores de servicios privados (por ejemplo, organizaciones no gubernamentales o proveedores de servicios con fines de lucro) con el fin de proveer servicios de apoyo a personas con discapacidad.**

No existen acuerdos interinstitucionales entre el Estado Boliviano con proveedores de servicios privados. La provisión de servicios de apoyo a las personas con discapacidad se realiza a través de las diferentes instituciones del Nivel Central del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales y la Defensoría del Pueblo con oficina nacional, departamentales y regionales.

**6. Sírvanse explicar en qué medida y cómo las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas participan en el diseño, la planificación, la implementación y la evaluación de los servicios de apoyo.**

Las personas con discapacidad a través de sus organizaciones representativas, participan en el diseño y la planificación de servicios de apoyo, empero no en su implementación y evaluación.

No obstante queda establecido por los Artículos 44 y 49 de la Ley Nº 223, que las personas con discapacidad tienen la facultad de ejercer control social y exigir rendición de cuentas de las políticas públicas, programas y proyectos en materia de discapacidad, así también el derecho a ser consultados permanentemente para garantizar su participación efectiva en la toma de decisiones de políticas públicas permanentes en discapacidad.

**7. Sírvanse proporcionar cualquier otra información o estadística relevante (incluyendo encuestas, censos, datos administrativos, informes o estudios) relacionada a la previsión de servicios de apoyo a las personas con discapacidad en su país.**

En Bolivia la temática de discapacidad ha empezado a ser perceptible desde el año 1957 donde se promulga la Ley del 22 de enero con la Creación del Instituto Boliviano de la Ceguera.

En Bolivia existen 61.447 personas con discapacidad registradas a nivel nacional, según el Sistema del Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad – SIPRUNPCD al 2015, dependiente del Ministerio de Salud. Cifra disgregada refiere lo siguiente: Por sexo, 34.147 varones y 27.300 mujeres con discapacidad; por grados, leve 3.256, moderado 16.599, grave 28.807 y muy grave 12.783; por tipos, 22.622 física motora, 18.387 intelectuales, 10.814 múltiple, 9.323 sensoriales, 301 mental o psíquica; por grupo etáreo, 25 lactantes menores a 1º año, 945 preescolares de 1 a 4 años, 3.901escolares de 5 a 9 años, 13.597 niños, adolescentes y jóvenes de 10 a 20 años, 37.791 jóvenes y adultos de 21 a 59 años, 5.188 adultos mayores.